Concejo Municipal
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHO
JUN 2025

Quillacollo, junio 18 de 2025
C.M.Q Cite Nº 691/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 836/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 836/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para los Proyectos "Reconst. Red de Alcantarillado Sanitario Av. Rosendi OTBs. Marítimo y Municipal Norte D-2" y "Reconst. Red de Alcantarillado Sanitario Av. Ferroviaria OTB. Patata Este D-2" con** (H.R. 1090/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. Nº 836/2025
Folder a fs. 246

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, JULIO 1 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÈCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 836/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE, Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. Nº 836/25

RECIBIDO - DESPACHO
06 JUN 2025
HORA FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 836/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE Nº 602/2025 de fecha 02 de junio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1090/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia *"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE: D.J. Nº 45/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Diaz, Consultor Individual de Linea (Apoyo Administrativo B-Abogado Apoyo para Procesos Coactivos Fiscales y Contenciosos) para Dirección Juridica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Juridico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
  "Tomando en consideración que en el Distrito 2, no todos cuentan con acceso al servicio de Alcantarillado Sanitario u otros datan de una estructura obsoleta que cumplio con su ciclo de funcionalidad, el mayor problema es la filtración de las aguas servidas al subsuelo contaminando nuestros acuíferos, al contar con redes de asbesto cemento, que necesariamente tienen que renovarse. Por estos motivos, se considera prioritario la modificación presupuestaria para el proyecto: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO y MUNICIPAL NORTE D-2", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2" dentro la apertura programática la apertura programática: 97-0-004 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2, es procedente y está justificada."(...)

- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-012/2025, realizado por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Director de Finanzas a.i. vía, Lic. Efrain Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de mayo de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
  "Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total Bs. 1.254.179,07 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve 07/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2", el objetivo es la contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de las zonas, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo." (..)

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 0117/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
  "Se concluye que, los proyectos "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2", contribuirán al desarrollo y crecimiento de la población con una infraestructura adecuada para los servicios básicos con la Reconstrucción de Redes de Alcantarillado Sanitario en los trazos emplazados, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo."
  "Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 1.254.179,07 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve 07/100 Bolivianos)."
  "Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo"( )

Mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/073/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 28 de mayo de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTOS DEL DISTRITO 2 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para los proyectos RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO y MUNICIPAL NORTE D-2 Y RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2 se encontrarian enmarcados en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 1.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 087/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, via Arq. Mirko Mijael Tito, Condori Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 28 de mayo de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes":

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	NUEVO	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARITIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2	512.467,80
110	NUEVO	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2	741.711,17

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa." (..)

- Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDyP/INF 311/2025 realizado por el Ing. Remberto Sunabia Paucara, Profesional 1 – Ingeniero V-PESFA-E.M.A.P.Q., via Ing. Ing. José Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico, via Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.AQ., via Ing. Diego Paredes García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2".

- Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDyP/INF 310/2025 realizado por el Ing. Remberto Sunabia Paucara, Profesional 1 – Ingeniero V-PESFA-E.M.A.P.Q., via Ing. Ing. José Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico, via Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.AQ., via Ing. Diego Paredes García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2".

- Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDyP/INF 307/2025 realizado por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzmán, Resp. Ing. II – PTDS Y PTDI-E.M.A.P.Q., via Ing. Ing. José Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico, via Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.AQ., via Ing. Diego Paredes García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 28 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO PARA PROYECTO RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2".

- Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDyP/INF 305/2025 realizado por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzmán, Resp. Ing. II – PTDS Y PTDI-E.M.A.P.Q., via Ing. Ing. José Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico, via Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.AQ., via Ing. Diego Paredes García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 28 de mayo de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2".

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 117/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	004	20	210	95100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	627 089.07
1302	01	01	97	0	004	41	113	95100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	627 089.07
										TOTAL	1 254 179.07

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de las categorías programáticas: 097 0 004 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 004 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas a ser disminuidas.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	110	NUEVO	000	20	210	42233	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARITIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2	254 744.50
1302	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42233	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARITIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2	255 233.00
1302	01	01	110	NUEVO	000	20	210	42233	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2	370 558.57
1302	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42233	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2	370 858.00
										TOTAL	1 254 179.07

Los proyectos a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto. "*42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado*, esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-2 y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-2, donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la presente modificación presupuestaria, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2"** presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

I.- Carpeta con proyecto "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARITIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2", con un monto referencial de Bs 512,467.80 (Quinientos doce mil cuatrocientos sesenta y siete con 80/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 310/2025, elaborado por Ing. Remberto Sunabia Paucara Profesional I - Ingeniero V PESFA. Del cual se constata la siguiente documentación descrita en el dictamen.

La documentación remitida no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución

2.- Carpeta de proyecto: **"RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2"**, con un monto referencial de Bs. 741,711.17 (Setecientos cuarenta y uno mil setecientos once con 17/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 305/2025, elaborado por Ing. Steven Jherson Mercado Guzmán Resp. Ingeniero II PDQ, PTDS y PTDI. Del cual se constata la siguiente documentación descrita en el dictamen.
La documentación remitida no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para los proyectos "RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARITIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2", los mismos que según los informes contribuirá a mejorar los servicios básicos de alcantarillado del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.254.179,07 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve 07/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-004 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-2" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. .

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "*28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial*, asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., los proyectos "RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARITIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2", serán de mucho beneficio para la población de los sectores mencionados, en razón a que actualmente en las OTBs Marítimo, Municipal Norte y Patata Este, no todos cuentan con acceso al servicio de alcantarillado sanitario y otros datan de una estructura obsoleta que cumplió su ciclo de funcionalidad; por otra parte revisada la documentación se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación a los proyectos "RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARITIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2".

<u>Fundamentos Legales:</u>
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "*.. cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 paragrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades publicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación*

ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".*

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*

Que, la Ley 482, articulo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".* Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión"*

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)
I. *"Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".*

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública
"Las Entidades Públicas ejecutaran sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora"

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad *"El presupuesto*

Teléfono-Fax. 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un* ***Informe Técnico de Condiciones Previas****, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 17 de junio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: "REMISIÓN REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para los proyectos: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 17 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria para los proyectos: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2" por un importe Bs. 1.254.179,07 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve 07/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 836/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROSENDI OTBS MARÍTIMO Y MUNICIPAL NORTE D-2" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE D-2" por un importe de Bs. 1.254.179,07 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve 07/100 bolivianos), enmarcados en el D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE

ENT	OA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS)
1302	01	01	02	0	[illegible]	20	213	45100	0	PREVISION P. PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION 0-2	627 089.60
1302	01	01	02	0	000	41	113	30100	0	PREVISION P. PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION 0-2	627 089.60
										TOTAL	1 254 179.07

A

ENT	OA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS)
1302	01	01	110	NUEVO	000	20	213	42300	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROBENDA OTB. MARITIMO Y MUNICIPAL NORTE 0-2	255 234.60
1302	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42233	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. ROBENDA OTB. MARITIMO Y MUNICIPAL NORTE 0-2	255 233.60
1302	01	01	110	NUEVO	000	20	213	42300	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE 0-2	370 856.87
1302	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42233	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. FERROVIARIA OTB PATATA ESTE 0-2	370 855.00
										TOTAL	1 254 179.07

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 1.254.179,07 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 07/100 BOLIVIANOS)

Articulo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Articulo 34, Parágrafo I, establece que: *la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.*

Articulo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Articulo 4. *La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su articulo 3.- *"(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".*

Articulo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Articulo 8.- La Máxima Autoridad Ejecutiva a través de las unidades que corresponda, previo a la construcción y/o ejecución del proyecto, vean la pertinencia de recabar los permisos necesarios ante la entidad competente para la intervención de la renovación de Alcantarillado Sanitario en los tramos que atraviesan la Red Vial Fundamental.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Articulo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco (17/06/2025).

Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, 30 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 836/2025 de fecha 17 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.
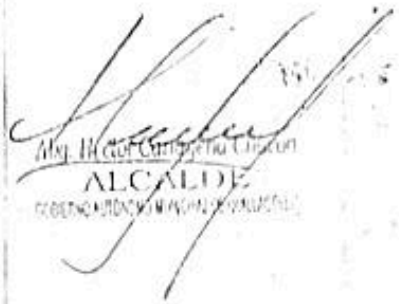
Es dado en la Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 30/06/2025)